



ABRIL 2020

1.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, la Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras en todas sus fases de extracción, recolección, reproducción, cría, cultivo, procesamiento, almacenamiento, distribución, comercialización interna y externa, y actividades conexas como el fomento a la producción de alimentos sanos; la protección, conservación, investigación, explotación y uso de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas, mediante la aplicación del enfoque ecosistémico pesquero de tal manera que se logre el desarrollo sustentable y sostenible que garantice el acceso a la alimentación, en armonía con los principios y derechos establecidos en la Constitución de la República, y respetando los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales.

FUENTE: Registro Oficial, Suplemento No. 187, de 21 de abril de 2020.

2.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Orgánica de Alimentación Escolar, cuyo objeto es garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de manera sostenible de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, parte del Sistema Nacional de Educación, para el disfrute de una vida digna, sana y activa.

FUENTE: Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 187, de 21 de abril de 2020.

3.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo MDT-2020-076, mediante el cual expidió las Directrices para la Aplicación del Teletrabajo Emergente Durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria. El objeto del acuerdo es viabilizar y regular la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria por coronavirus (COVID-19) y son de aplicación para las instituciones del sector público, de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador; así como, para el sector privado.

FUENTE: Registro Oficial No. 178, de 7 de abril de 2020

4.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo MDT-2020-081, reformó el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-135, a través del cual se expidió el Instructivo para el Cumplimiento de las Obligaciones de los Empleadores Públicos y Privados. En el Acuerdo se establece que cuando el empleador en razón de la emergencia sanitaria declarada no le sea posible utilizar los mecanismos establecidos en la normativa vigente para realizar el pago de las liquidaciones que ya estuviesen debidamente autorizadas por el inspector de trabajo y/o el pago de multas, podrá efectuar dichos pagos a través de la transferencia bancaria con los datos que el Ministerio del Trabajo pondrá a disposición de la ciudadanía. Además se agregó la Disposición Transitoria Séptima, mediante la cual y cuando el empleador alegue la terminación del contrato individual de trabajo de conformidad con la causal 6 del artículo 169 del Código del Trabajo, deberá dentro de

las veinte y cuatro horas posteriores a la terminación del contrato, registrar en el Sistema Único del Trabajo (SUT), los fundamentos de la terminación.

FUENTE: Acuerdo MDT-2020-081, de 10 de abril de 2020.

5.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo MDT-2020-022, determinó que la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) no constituye accidente de trabajo ni una enfermedad profesional, en virtud de que la misma fue declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud como pandemia.

FUENTE: Acuerdo MDT-2020-022, de 28 de abril de 2020.

6.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo MDT-2020-023, reformó el artículo 1 del Acuerdo MDT-2020-022, por el siguiente texto: “Determinar que la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) no constituye accidente de trabajo ni una enfermedad profesional, en virtud de que la misma fue declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud como pandemia, a excepción de aquellos casos en los que se pudiera establecer de forma científica o por métodos adecuados a las condiciones y a las prácticas nacionales, un vínculo directo entre la exposición a agentes biológicos que resulte de las actividades laborales contraídas por el trabajador.”

FUENTE: Acuerdo MDT-2020-023, de 29 de abril de 2020.

7.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo MDT-2020-093, expidió las Directrices para la Reactivación Económica a través del Retorno Progresivo al Trabajo del Sector Privado.- El objeto es precautelar la salud de los trabajadores ante el brote de la enfermedad COVID-19, siguiendo las disposiciones y protocolos emitidos por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE)

FUENTE: Acuerdo MDT-2020-093, de 03 de mayo de 2020.